

**ORDEN DE COMPRA N° DGSA 016 2014  
DÉPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

FECHA 04 JUN 2014

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SEDES DE OFICINA PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE																																						
<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A.																																						
<b>NIT:</b>	890.319.268-7																																						
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JAIME MUÑOZ QUEVEDO																																						
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	2.926.288 de Bogotá D.C.																																						
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 23 Número 13-203 Zona Acopi, en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca Tel. 690 85 00																																						
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 31 de Octubre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; con entregas parciales cada bimestre.																																						
<b>VALOR:</b>	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15'654.843,00) MCTE incluido IVA.																																						
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuarán pagos parciales por los elementos de cafetería entregados a ACUAVALLE S.A. E.S.P. previo visto bueno del supervisor de la orden, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. El PROVEEDOR deberá asumir los impuestos y contribuciones a que exista lugar.																																						
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	21473 del 8 de abril de 2014																																						
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Suministro de elementos de cafetería en las cantidades y especificaciones detalladas así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CODIGO INVENTARIO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD ESTIMADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>6702</td> <td>AROMATICAS SURTIDAS X 20 unidades</td> <td>CAJA</td> <td>1.100</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6703</td> <td>AZUCAR PAQUETE X 200 SOBRES</td> <td>PAQ.</td> <td>1.300</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>6712</td> <td>CAFÉ MOLIDO BEMOKA X 500 GRS.</td> <td>LIBRA</td> <td>1.250</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>6728</td> <td>MEZCLADOR PLASTICO DESECHABLE PAQUETE X 700 UND.</td> <td>PAQ.</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>6705</td> <td>SERVILLETAS CAFETERIA PAQUETE X 100 und de 27 cm x 16.5 cm</td> <td>UND</td> <td>580</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>6706</td> <td>VASO DESECHABLE DE 7 ONZAS BLANCO PAQUETE X 25 UND.</td> <td>PAQ.</td> <td>600</td> </tr> </tbody> </table>				ITEM	CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	1	6702	AROMATICAS SURTIDAS X 20 unidades	CAJA	1.100	2	6703	AZUCAR PAQUETE X 200 SOBRES	PAQ.	1.300	3	6712	CAFÉ MOLIDO BEMOKA X 500 GRS.	LIBRA	1.250	4	6728	MEZCLADOR PLASTICO DESECHABLE PAQUETE X 700 UND.	PAQ.	80	5	6705	SERVILLETAS CAFETERIA PAQUETE X 100 und de 27 cm x 16.5 cm	UND	580	6	6706	VASO DESECHABLE DE 7 ONZAS BLANCO PAQUETE X 25 UND.	PAQ.	600
ITEM	CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA																																			
1	6702	AROMATICAS SURTIDAS X 20 unidades	CAJA	1.100																																			
2	6703	AZUCAR PAQUETE X 200 SOBRES	PAQ.	1.300																																			
3	6712	CAFÉ MOLIDO BEMOKA X 500 GRS.	LIBRA	1.250																																			
4	6728	MEZCLADOR PLASTICO DESECHABLE PAQUETE X 700 UND.	PAQ.	80																																			
5	6705	SERVILLETAS CAFETERIA PAQUETE X 100 und de 27 cm x 16.5 cm	UND	580																																			
6	6706	VASO DESECHABLE DE 7 ONZAS BLANCO PAQUETE X 25 UND.	PAQ.	600																																			
<b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</b>	<p>1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos, condiciones y especificaciones requeridas. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2) Garantizar la calidad de los elementos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 3) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 4) Todas las demás que se deriven de la naturaleza de la orden. 5) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 6) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para ejecutar el objeto de la orden. 7) contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.</p>																																						

<b>SUPERVISOR</b>	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	En el Almacén General de ACUAVALLE ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, Barrio La Concordia, en la ciudad de Buga (Valle), y en la Sede Principal de ACUAVALLE ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle).

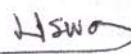
**GARANTIAS:** El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los bienes.	Por el término de duración de la orden y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL PROVEEDOR, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
HÚMBERTO SWAN BARONA  
Gerente

CONTRATISTA

  
JAIME MUÑOZ QUEVEDO  
Representante Legal- DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS  
DISTRIMAS S.A.

Elaboró y Revisó: Julián Andrés Gutiérrez  
Aprobó: Victoria Eugenia Murillo – Directora Jurídica.